



# DOSSIER INTEGRAL: PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Federación de Balonmano de Castilla y León (FCyLBM)

## 1. INTRODUCCIÓN, OBJETO Y MARCO JURÍDICO

La Federación de Balonmano de Castilla y León (en adelante, FCyLBM) asume un compromiso ético, moral y legal ineludible con la protección, el bienestar y el buen trato a los menores y adolescentes que participan en todas nuestras actividades deportivas. Este documento no es solo una declaración de intenciones, sino un **manual técnico, procedimental y formativo** de obligado cumplimiento para todos los estamentos de nuestro deporte.

El objetivo principal es establecer y mantener un "ecosistema" seguro y de buen trato en el balonmano de Castilla y León. Esto implica pasar de una actitud reactiva a una proactiva, promoviendo medidas de prevención exhaustivas, estableciendo pautas claras y observables de detección temprana, y definiendo una hoja de ruta estandarizada, rápida y eficaz de actuación ante cualquier sospecha, revelación o evidencia de violencia.

**Marco Jurídico de Referencia:** Este protocolo no emana únicamente de la voluntad federativa, sino que se fundamenta y da estricto cumplimiento a la legislación vigente a todos los niveles, la cual protege de forma integral a los menores:

- **Ámbito Internacional:**
  - Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989), que consagra el interés superior del menor y su derecho a ser protegido contra toda forma de violencia.
  - Carta Europea de los Derechos del Niño.
- **Ámbito Estatal:**
  - Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI). Esta ley es el pilar fundamental que exige la creación de protocolos, la figura del Delegado de Protección y la formación obligatoria en entornos deportivos.
  - Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
  - Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, especialmente en lo relativo a delitos contra la libertad e indemnidad sexual, y la obligación de denuncia (Art. 259).
  - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Ámbito Autonómico (Castilla y León):**



- Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
- Directrices y manuales de la Junta de Castilla y León: "En el deporte, violencia cero", que establece los estándares autonómicos para entidades deportivas.
- Protocolo de actuación ante posibles situaciones de maltrato infantil intrafamiliar (Junta de Castilla y León).

## 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS

Para la correcta interpretación de este manual, se establecen las siguientes definiciones, alineadas con la LOPIVI y los estándares del Consejo Superior de Deportes (CSD):

- **Menor / Niño, Niña o Adolescente (NNA):** Toda persona menor de 18 años de edad. En el ámbito de este protocolo, todos los jugadores y jugadoras en categorías menores, así como árbitros o auxiliares menores de edad.
- **Violencia:** Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, independientemente de su forma y medio de comisión (incluida la realizada a través de las tecnologías de la información).
- **Buen Trato:** El fomento del respeto mutuo, la dignidad del menor, la empatía, la resolución pacífica de conflictos y el derecho a la participación. Va más allá de la mera ausencia de violencia.
- **Ecosistema Seguro:** Entorno deportivo donde se han implementado medidas de prevención, códigos de conducta, formación y sistemas de alerta que minimizan el riesgo de violencia y garantizan una respuesta rápida y eficaz si esta se produce.
- **Delegado/a de Protección:** Figura obligatoria por ley en las entidades deportivas, responsable de velar por el cumplimiento del protocolo, ser el cauce de comunicación de inquietudes y gestionar los procedimientos de actuación.
- **Indicador o Señal de Alarma:** Manifestación física, conductual o emocional en el menor que puede sugerir que está sufriendo algún tipo de violencia o negligencia. No constituyen un diagnóstico, pero sí un motivo para iniciar la observación o la actuación.
- **Revictimización (o Victimización Secundaria):** El sufrimiento adicional infligido a un menor víctima de violencia como consecuencia de la mala gestión de su caso por parte de las instituciones o profesionales (ej. hacerle repetir su historia múltiples veces, no creerle, demorar la intervención o exponerle a su agresor).

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS

La protección de la infancia es una responsabilidad compartida e indelegable. Por ello, este protocolo tiene un alcance general y es de obligado cumplimiento en **todos los espacios y momentos** donde se desarrolle la actividad de la FCyLBM o de sus clubes adscritos.

### Espacios de aplicación:

- Instalaciones deportivas.



- Zonas anexas y de servicio (vestuarios, duchas, aseos, botiquines, salas de reuniones).
- Medios de transporte utilizados para desplazamientos (autobuses, furgonetas, coches particulares de voluntarios).
- Alojamientos durante concentraciones, torneos o viajes (hoteles, albergues).
- **Entornos digitales y redes sociales** (grupos de WhatsApp del equipo, Instagram, TikTok, foros, etc.) que tengan relación directa o indirecta con la actividad deportiva.

#### Personas sujetas a este protocolo:

1. **Deportistas menores de edad:** Son los sujetos primordiales de derecho a proteger.
2. **Entorno Familiar:** Padres, madres y tutores legales, quienes deben conocer, aceptar y colaborar en la aplicación de estas normas, así como mantener un comportamiento de buen trato en las gradas.
3. **Cuerpo técnico y auxiliares:** Entrenadores, monitores, preparadores físicos, delegados de equipo y cualquier persona que colabore directa o indirectamente en la parcela deportiva.
4. **Estamento arbitral:** Árbitros, anotadores, cronometradores y delegados federativos presentes en los encuentros.
5. **Estructura directiva y organizativa:** Presidente, vicepresidentes, miembros de la Junta Directiva de la FCyLBM y de los clubes afiliados, personal médico, fisioterapeutas, personal administrativo, empleados de mantenimiento, y cualquier personal laboral o voluntario.

## 4. TIPOLOGÍAS DE VIOLENCIA E INDICADORES DE DETECCIÓN PRECOZ

Para poder prevenir y actuar es fundamental saber qué observar. Se considera violencia **cualquier acción, omisión o trato negligente que prive al menor de sus derechos y bienestar, independientemente de la intencionalidad del agresor y puede ser física, psicológica, sexual, económica o patrimonial**. En el deporte, a menudo la violencia se enmascara bajo falsas premisas de "forjar el carácter", "disciplina" o "búsqueda de rendimiento".

El personal de los clubes debe estar alerta a cambios de comportamiento. El objetivo **no es realizar diagnósticos clínicos ni investigaciones policiales**, sino identificar "señales de alarma" para derivar el caso a los profesionales competentes.

### 4.1. Violencia Física

Uso intencionado de la fuerza física, o métodos que causen dolor, daño o incomodidad grave. En el contexto del balonmano, esto trasciende la agresión clásica.

- **Conductas inaceptables (Ejemplos):**
  - Golpes, empujones, pellizcos, tirones de pelo.
  - Lanzamiento de objetos (balones, botellas, pizarras tácticas) con intención de impactar o intimidar.



- Castigos físicos desmesurados (ej. "por perder el balón, 100 flexiones o correr hasta el agotamiento").
  - Entrenamientos exhaustivos usados explícitamente como penalización y no como mejora fisiológica.
  - Forzar, coaccionar o presionar a jugar a un menor que presenta una lesión, dolor evidente o que no tiene el alta médica ("juega infiltrado", "no seas quejica").
- **Indicadores a observar en el menor:**
    - Hematomas, arañazos, quemaduras o lesiones inexplicables (o con explicaciones poco creíbles, contradictorias o que cambian según quién pregunte).
    - Marcas con formas de objetos o de dedos (ej. agarrones en los brazos).
    - Rechazo repentino, marcado y exagerado al contacto físico normal (encogerse ante un gesto de acercamiento).
    - Uso de ropa de manga larga o pantalones largos en época de calor excesivo para ocultar marcas corporales.
    - "Accidentes" excesivamente frecuentes fuera del terreno de juego.

#### *4.2. Violencia Psicológica o Emocional*

Es a menudo la más sutil, tolerada e invisibilizada, pero puede ser devastadora. Son actitudes, acciones o palabras que causan un grave deterioro en la autoestima, la identidad y el desarrollo emocional del menor.

- **Conductas inaceptables (Ejemplos):**
  - Gritos desmesurados y continuados a un jugador concreto o al equipo.
  - Insultos explícitos o implícitos ("inútil", "nena", "no sirves para esto", "estás gordo").
  - Humillaciones públicas ante el equipo, el equipo rival o la grada.
  - Amenazas de expulsión del equipo injustificadas o chantaje emocional ("si no ganas, no me hables").
  - Marginación activa o exclusión deliberada de un jugador de la dinámica de grupo.
  - Ignorar deliberadamente al menor ("ley del hielo" como castigo).
  - Comparaciones crueles y constantes con compañeros.
  - Presiones extremas y desproporcionadas sobre el rendimiento (exigir a un niño rendimiento o actitud de un adulto profesional).
- **Indicadores a observar en el menor:**
  - Cambios bruscos de humor sin motivo aparente.



- Extrema sumisión, apatía, o, por el contrario, conductas agresivas, rebeldes y desafiantes inusuales.
- Conductas autodestructivas o verbalizaciones negativas sobre sí mismo ("soy un estorbo").
- Miedo evidente, paralizante y desproporcionado a cometer errores en la pista.
- Tristeza prolongada, llanto frecuente o aislamiento del grupo en el banquillo o vestuario.
- Descenso drástico e injustificado del rendimiento deportivo y/o escolar.
- Tics nerviosos, trastornos de la alimentación (pérdida o aumento de peso repentino) o alteraciones del sueño (cansancio extremo).

#### *4.3. Violencia o Abuso Sexual*

Cualquier actividad de naturaleza sexual (con o sin contacto físico, presencial o virtual) donde el menor es utilizado para la satisfacción de un adulto o de otro menor de mayor edad o con una posición de poder.

- **Conductas inaceptables (Ejemplos):**

- Tocamientos inapropiados, ya sean por encima o debajo de la ropa.
- Exhibicionismo frente a los menores.
- Comentarios obscenos, piropos inadecuados, chistes de índole sexual o con doble sentido.
- Voyeurismo (espionaje intencionado en vestuarios o duchas).
- Solicitud, exhibición o envío de material pornográfico.
- Acoso continuado (físico o digital) con connotación sexual o romántica hacia un menor.
- Propuestas de relaciones afectivo-sexuales.

- **Indicadores a observar en el menor:**

- Conocimientos, vocabulario o conductas sexuales manifiestamente inapropiadas para su edad o nivel de desarrollo cognitivo.
- Rechazo brusco, intenso y específico hacia una persona adulta en concreto sin motivo aparente, negándose a quedarse a solas con ella.
- Resistencia inusual y sobrevenida a desvestirse, cambiarse o ducharse con los demás compañeros.
- Regresiones en el comportamiento (ej. enuresis -volver a hacerse pis-, chuparse el dedo en edades no acordes).
- Dibujos o escritos con contenido sexual explícito.



- Conductas altamente sexualizadas hacia adultos o compañeros.
- Infecciones urinarias o genitales recurrentes, o dificultades para caminar o sentarse.

#### 4.4. Negligencia o Abuso por Omisión

Falta de atención continuada a las necesidades básicas (físicas, médicas, educativas, emocionales o de supervisión) del menor por parte de los adultos responsables de su cuidado (ya sea la familia en el hogar, o los entrenadores/directivos durante la actividad deportiva).

- **Conductas inaceptables (ámbito deportivo):**
  - Desatención médica ante quejas repetidas de dolor, mareos o lesiones.
  - No prever tiempos de descanso ni hidratación adecuada en condiciones de calor extremo.
  - Abandonar al menor tras un entrenamiento o partido en la calle/pabellón sin asegurarse de que es recogido por un adulto autorizado.
  - Falta de supervisión en viajes, hoteles o tiempos muertos.
  - Permitir el uso de material deportivo en mal estado que suponga un riesgo evidente de lesión.
- **Indicadores a observar en el menor:**
  - Higiene deficiente y continuada.
  - Asistencia frecuente a entrenamientos sin la equipación adecuada (ropa de mucho abrigo en verano, escasa en invierno, o calzado en pésimas condiciones).
  - Aspecto de desnutrición, delgadez extrema o cansancio crónico.
  - Ausencia prolongada y no justificada de los entrenamientos.
  - Menor que frecuentemente es recogido muy tarde, el último, o que habitualmente deambula solo sin supervisión.

#### 4.5. Violencia entre Iguales (Bullying) y Ciberacoso

Acoso, intimidación, hostigamiento o aislamiento sistemático perpetrado por otros menores (compañeros del propio equipo, del club o rivales), aprovechando un desequilibrio de poder (físico, social o psicológico).

- **Conductas inaceptables (Ejemplos):**
  - Insultos continuados, burlas y motes denigrantes relacionados con el aspecto físico, la orientación sexual, la raza, la religión o el nivel socioeconómico.
  - Agresiones físicas reiteradas (incluso disfrazadas de "juegos" o "novatadas").
  - Exclusión deliberada de las dinámicas del equipo ("hacerle el vacío", no pasarle el balón a propósito).



- Robos o daños intencionados al material personal del menor.
- **Ciberacoso (Cyberbullying):** Extensión de la violencia al entorno digital (WhatsApp, Instagram, TikTok, Snapchat, juegos online).
  - Difusión de fotos o vídeos humillantes (especialmente grave si son tomados en el vestuario).
  - Creación de grupos paralelos de mensajería con el único fin de insultar o excluir a un compañero.
  - Suplantación de identidad en redes sociales para publicar mensajes denigrantes en su nombre.

## 5. ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL ENTORNO DEPORTIVO

Para implementar medidas de prevención eficaces, la FCyLBM ha identificado las situaciones y espacios dentro de la dinámica de un club de balonmano que presentan un mayor nivel de riesgo potencial para los menores.

Situación / Espacio	Nivel de Riesgo	Factores de Riesgo Identificados
<b>Vestuarios y Duchas</b>	<b>ALTO</b>	Espacios de intimidad. Desnudez. Ausencia de supervisión visual continua. Riesgo de abuso sexual, <i>voyeurismo</i> , acoso entre iguales y toma no consentida de imágenes.
<b>Viajes y Pernoctaciones</b>	<b>ALTO</b>	Estar fuera del entorno protector familiar. Convivencia prolongada (24h). Espacios íntimos (habitaciones de hotel). Tiempos muertos no estructurados.
<b>Atención Médica / Fisioterapia</b>	<b>MEDIO-ALTO</b>	Contacto físico necesario e íntimo. Relación de poder y confianza médico-paciente. Espacios cerrados o aislados de la pista.
<b>Entorno Digital y Redes Sociales</b>	<b>MEDIO-ALTO</b>	Falsa sensación de anonimato y privacidad. Rápida difusión de contenidos (ciberacoso). Contacto directo adulto-menor fuera del horario deportivo (grooming).
<b>Entrenamientos a puerta cerrada o individuales</b>	<b>MEDIO</b>	Ausencia de testigos. Relación jerárquica entrenador-jugador. Posibilidad de abuso de poder o contacto inapropiado bajo el pretexto de "corrección técnica".

## 6. MEDIDAS, NORMAS DE PREVENCIÓN Y CÓDIGOS DE CONDUCTA OBLIGATORIOS

La FCyLBM considera que la prevención es la herramienta más eficaz y prioritaria. No basta con reaccionar ante el daño; es obligatorio crear proactivamente entornos donde el riesgo de violencia se minimice y el buen trato sea la norma.



### 6.1. La Figura del Delegado/a de Protección

En cumplimiento de la LOPIVI, todo club afiliado a la FCyLBM y la propia Federación a nivel autonómico deberán designar obligatoriamente la figura del **Delegado/a de Protección**.

- **Perfil y Nombramiento:**

- Debe ser una persona mayor de edad, de probada integridad moral, accesible, con capacidad de empatía, escucha activa y que genere confianza tanto entre los menores como entre las familias.
- Es altamente recomendable que NO coincida con el cargo de Presidente, Director Técnico o Entrenador del primer equipo, para mantener la máxima independencia, imparcialidad y evitar conflictos de intereses.
- Su nombramiento debe constar en acta de la Junta Directiva y ser comunicado a todos los estamentos del club y a la FCyLBM al inicio de cada temporada.

- **Funciones principales:**

1. Actuar como referente principal en el club para cualquier cuestión relacionada con la protección del menor.
2. Difundir este protocolo y velar por su estricto cumplimiento.
3. Recibir, de forma confidencial, comunicaciones, dudas, quejas o denuncias sobre posibles situaciones de riesgo.
4. Asesorar y orientar a menores, familias y personal técnico sobre el buen trato.
5. Iniciar, coordinar y documentar la "Hoja de Ruta" de actuación (Fase 2 de este protocolo) ante un incidente.
6. Asegurar que el club cumple con las obligaciones legales previas a la contratación/voluntariado (recopilación de certificados).

### 6.2. Contratación, Voluntariado y Certificados Obligatorios

- **Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos:** En estricto cumplimiento del art. 57 de la LOPIVI, es requisito *sine qua non* que toda persona (empleada, autónoma, en prácticas o voluntaria) que vaya a tener contacto habitual con menores en el ámbito del club/federación, aporte este certificado **antes** de iniciar cualquier tipo de actividad.
- **Prohibición de contratación:** Bajo ningún concepto podrá ejercer funciones con menores quien tenga antecedentes en dicho registro.
- **Actualización:** Los clubes son responsables de solicitar la actualización de este certificado a su personal al inicio de cada temporada deportiva. La FCyLBM se reserva el derecho de auditar aleatoriamente el cumplimiento de esta norma en los clubes afiliados.
- **Entrevistas y Referencias:** En los procesos de selección de técnicos para categorías base, se valorará no solo la capacidad técnica, sino las aptitudes pedagógicas, el control



emocional y el historial de comportamiento ético, solicitando referencias si fuera necesario.

### 6.3. Códigos de Conducta y Gestión de Espacios Seguros

#### A. Uso de Vestuarios y Duchas:

El vestuario es el espacio de mayor intimidad de los deportistas. Debe ser un lugar seguro.

- Los adultos (entrenadores, delegados, personal médico, padres/madres) **no permanecerán en el vestuario** mientras los menores se cambian o duchan, salvo situación de emergencia manifiesta.
- Si es imprescindible la entrada del cuerpo técnico para una charla pre o post partido, **todos los menores deberán estar vestidos**.
- La supervisión del comportamiento en el vestuario (para evitar bullying o accidentes) se realizará preferiblemente desde la puerta, mediante rondas breves o sistema de "puerta entreabierta".
- En caso de necesitar supervisión directa e interna (ej. niños muy pequeños, equipos prebenjamines), se procurará de forma estricta que siempre haya al menos **dos adultos** presentes. NUNCA un adulto a solas con un menor o grupo de menores en el vestuario.
- Los árbitros menores de edad dispondrán, siempre que la instalación lo permita, de un vestuario separado de los equipos y de árbitros adultos. Si deben compartirlo, se establecerán turnos de uso para evitar la coincidencia durante el momento de cambio/ducha.

#### B. Desplazamientos, Viajes y Pernoctaciones:

- **Autobuses:** Los adultos acompañantes se distribuirán a lo largo del vehículo (delante, medio y atrás) para garantizar la supervisión y evitar situaciones de acoso o comportamientos inadecuados durante el trayecto.
- **Alojamiento:** En las pernoctaciones (hoteles, albergues), **ningún adulto dormirá en la misma habitación que un menor de edad**, salvo que sea su padre, madre o tutor legal.
- La distribución de habitaciones de los menores se realizará por criterios de edad o categoría, intentando agrupar a los jugadores de forma afín para evitar aislamientos.
- Se realizarán rondas de supervisión nocturna respetando la intimidad (llamando a la puerta antes de entrar y, a ser posible, por parte de dos adultos).

#### C. Contacto Físico y Atención Médica:

- El contacto físico entre técnicos y deportistas debe estar **estrictamente justificado por necesidades deportivas** (corrección de un gesto técnico, felicitación deportiva, asistencia médica) y debe realizarse siempre en espacios públicos, a la vista de terceros.
- El contacto físico cesará de forma inmediata si el menor muestra incomodidad, rechazo o lo solicita verbal o no verbalmente.



- **Fisioterapia y masajes:** Los tratamientos a menores de edad se realizarán preferiblemente con la puerta de la sala abierta, o en presencia de un segundo adulto, del entrenador o del tutor legal del menor.

#### D. Entrenamientos y Entrevistas Individuales:

- Se evitarán los entrenamientos individuales o a puerta cerrada. Si son necesarios por motivos de tecnificación, se realizarán en un pabellón abierto, informando previamente a las familias y preferiblemente con presencia de otros técnicos o personal en la instalación.
- Las tutorías o reuniones individuales con un menor para tratar aspectos deportivos o de comportamiento se realizarán en zonas visibles (ej. una grada, la pista, o un despacho con puerta acristalada o abierta), y, a ser posible, con la participación de dos técnicos o el Delegado de Protección.

#### E. Comunicaciones, Entorno Digital y Redes Sociales:

- Queda **terminantemente prohibida la comunicación privada uno a uno** (mensajes directos de WhatsApp, redes sociales personales, SMS) entre un técnico adulto o directivo y un menor de edad, salvo emergencia.
- Cualquier comunicación digital relacionada con el equipo (horarios, convocatorias, tácticas) debe realizarse a través de los padres/tutores legales.
- En categorías superiores (cadete, juvenil) donde se justifique la creación de grupos de WhatsApp con los jugadores, dichos grupos deben ser **oficiales del club** y contar siempre con la administración y supervisión de, al menos, **dos adultos** vinculados al club (ej. el entrenador y el delegado, o el Delegado de Protección).
- El club promoverá un uso ético de las redes sociales, prohibiendo a sus técnicos publicar opiniones críticas sobre jugadores menores, árbitros o rivales.

#### F. Uso de Imágenes y Protección de Datos:

- Queda **terminantemente prohibido** tomar fotografías o grabar vídeos de menores en espacios de intimidad como vestuarios, aseos o duchas, independientemente de la intencionalidad. Esta prohibición aplica tanto a adultos como a los propios menores (prohibición del uso de móviles en el vestuario).
- La captación, publicación y difusión de imágenes deportivas (fotos de partidos, vídeos para redes sociales del club o de la FCyLBM) requerirá siempre el **consentimiento expreso, previo y firmado** por los tutores legales al inicio de cada temporada.
- Se evitará asociar el nombre y apellidos completos del menor a su fotografía en publicaciones de acceso público, salvo autorización expresa para fines periodísticos o de promoción deportiva oficial.

#### 6.4. Formación Continua y Concienciación

La existencia de este protocolo es inútil si no se conoce. Por ello:



- La FCyLBM promoverá anualmente acciones formativas (jornadas, seminarios online, envío de infografías) dirigidas a Delegados de Protección, entrenadores, directivos, árbitros y familias.
- El objetivo de la formación será enseñar a detectar situaciones de riesgo, conocer el marco legal y entrenar la aplicación práctica de este protocolo.
- Se fomentará que los clubes realicen reuniones de inicio de temporada con las familias para explicarles las normas de buen trato y los canales de comunicación existentes.

## 7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SOSPECHA O REVELACIÓN (HOJA DE RUTA)

Ante la detección de una situación de riesgo, la observación de indicadores consistentes o si un menor decide revelar un abuso, se activará inmediatamente la presente "Hoja de Ruta".

### Premisas Fundamentales de la Actuación:

- **Interés Superior del Menor:** La protección del menor prima sobre el prestigio del club, la federación, los resultados deportivos o la reputación de los adultos implicados.
- **Ante la duda, actuar:** No se requiere tener pruebas irrefutables para activar el protocolo. La sospecha razonable es suficiente para iniciar la valoración.
- **Prohibición de investigaciones paralelas:** Bajo ningún concepto la Federación o el Club realizarán labores detectivescas, interrogatorios a sospechosos o recogida de pruebas que correspondan a las autoridades policiales o judiciales. Actuar como "policías amateurs" puede contaminar el proceso, destruir pruebas y revictimizar gravemente al menor.

### FASE 1: Recepción, Primera Escucha y Notificación Interna

#### A. Si un menor se acerca a revelar una situación de violencia (Pautas de 1ª intervención):

1. **Escucha activa, serena y empática:** Mantener la calma. No mostrar *shock*, asco o incredulidad. Creer al menor ("has sido muy valiente al contarlo", "has hecho bien").
2. **NO interrogar:** Dejar que el menor hable libremente. No hacer preguntas cerradas, sugerentes o pedir detalles morbosos o precisos (fechas exactas, formas). Eso corresponde a forenses y especialistas. La función del técnico es solo escuchar y recoger la revelación inicial.
3. **No juzgar ni culpabilizar:** Evitar frases como "¿y por qué no me lo dijiste antes?" o "¿seguro que no fue jugando?".
4. **No prometer confidencialidad absoluta:** Es el error más común. Hay que explicarle con cariño que, para poder ayudarle y protegerle, será necesario compartir esa información con personas especializadas que saben qué hacer (Delegado de Protección, autoridades).
5. **Registro documental inmediato:** En cuanto el menor se retire, la persona que ha recibido la información debe tomar notas detalladas, utilizando en la medida de lo



posible las *palabras exactas* del niño/a. No incluir interpretaciones, suposiciones o juicios de valor.

#### **B. Notificación Interna Inmediata:**

- Cualquier persona del club (técnico, directivo, padre/madre) que observe indicadores o reciba una revelación, debe comunicar el hecho **inmediatamente al Delegado de Protección** de su club, utilizando el "Formulario de Notificación de Incidentes" (Anexo 1).
- Si el Delegado de Protección del club está implicado o inoperativo, se acudirá al Presidente del club o directamente al Delegado de Protección de la FCyLBM.

#### **FASE 2: Valoración y Activación de la Derivación (Tipificación del Caso)**

El Delegado de Protección, tras recibir la notificación, valorará la urgencia y tipificará el caso en uno de los siguientes escenarios para derivarlo al organismo competente.

##### **SITUACIÓN A: Urgencia Vital, Riesgo Inminente o Delito Flagrante.**

- *Descripción:* Se está produciendo una agresión en ese momento, hay lesiones graves evidentes o el menor no puede volver a casa porque su vida/integridad corre peligro inmediato.
- *Actuación:* Llamada inmediata y urgente al **112** o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía/Guardia Civil). Solicitar asistencia médica si es precisa. Informar posteriormente a la FCyLBM.

##### **SITUACIÓN B: Sospecha de Violencia Intrafamiliar (el riesgo está en el hogar o entorno del menor).**

- *Descripción:* Los indicadores o la revelación apuntan a que los presuntos agresores son los padres, tutores, familiares u otras personas ajenas al club.
- *Actuación Crítica:* **SE PROHÍBE ESTRICTAMENTE informar o confrontar a la familia o tutores legales.** Hacerlo pone en grave riesgo al menor y permite la ocultación de pruebas o la huida.
- *Derivación:* El Delegado de Protección notificará el caso de forma inmediata a los **Servicios Sociales (CEAS)** correspondientes por zona, al Teléfono de Notificación de Situaciones de Maltrato Infantil de CyL (116 111 / 900 20 20 10) o directamente a la Fiscalía de Menores de su provincia, para que sean los servicios de protección pública quienes asuman la investigación y protección.

##### **SITUACIÓN C: Violencia en el Ámbito Deportivo (el presunto agresor pertenece al club/federación).**

- *Descripción:* La agresión, acoso o abuso es perpetrado por un entrenador, directivo, empleado, árbitro o voluntario de la propia estructura deportiva.
- *Actuación:*



1. El Delegado de Protección informará a la Junta Directiva (salvo que esté implicada).
  2. Se adoptarán **medidas cautelares inmediatas**: apartar de forma preventiva e inmediata al adulto implicado de cualquier función que implique contacto con menores de edad, de forma confidencial y sin prejuzgar la culpabilidad (presunción de inocencia, pero primando la protección del menor).
  3. Se informará a las familias o tutores legales del menor afectado (salvo que haya contraindicaciones legales).
- *Derivación*: Se interpondrá la correspondiente denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o la Fiscalía, aportando toda la información recabada en el Anexo 1. Se informará al Delegado de Protección de la FCyL.

#### **SITUACIÓN D: Violencia entre iguales (Acoso / Bullying).**

- *Descripción*: Conflicto continuado, agresiones o ciberacoso entre menores de edad (compañeros de equipo o rivales).
- *Actuación*:
  1. Si es un conflicto leve o puntual de convivencia: intervención educativa y mediación interna por parte del cuerpo técnico y el Delegado de Protección.
  2. Si hay indicios de acoso continuado (bullying sistémico) o ciberacoso grave: intervención directa de la directiva, comunicación obligatoria a las familias de los menores implicados (víctima y presuntos agresores) para trazar un plan conjunto.
  3. Adopción de medidas disciplinarias internas hacia los agresores (suspensiones, cambio de grupo).
- *Derivación*: Si existe constancia de un presunto delito (lesiones graves, amenazas de muerte, sexting no consentido) y los agresores son mayores de 14 años (edad de responsabilidad penal en España), se derivará el caso a la Fiscalía de Menores.

#### **FASE 3: Seguimiento, Acompañamiento y Cierre Interno**

- **Persona de Apoyo**: Se designará a una persona de confianza (preferiblemente el Delegado de Protección o un técnico afin) para acompañar al menor afectado durante el proceso dentro del club, velando por su reintegración deportiva normalizada si así lo desea.
- **Garantía de Indemnidad**: La directiva garantizará la protección total frente a cualquier tipo de represalia (expulsiones veladas, ostracismo) tanto al menor víctima como a la persona (adulto o menor) que haya notificado la sospecha de buena fe.
- **Gestión de la Información Externa**: En casos mediáticos o graves, se designará un único portavoz en el club. Se evitarán comunicados precipitados y se respetará el secreto de las actuaciones si está judicializado.



- **Expediente Disciplinario:** Una vez concluidas las actuaciones externas (judiciales o administrativas), o si las autoridades determinan que no hay delito pero sí una vulneración de los códigos éticos del club, la Junta Directiva aplicará el régimen disciplinario interno correspondiente.

## 8. TRATAMIENTO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La gestión de situaciones de violencia infantil implica el tratamiento de datos personales de categoría especial (salud, infracciones penales, víctimas menores).

1. **Confidencialidad Extrema:** Toda la información, comunicaciones y documentos generados en la aplicación de este protocolo son de carácter estrictamente confidencial.
2. **Principio de Necesidad de Conocer:** Los datos e identidades solo se compartirán con aquellas personas cuya intervención sea absolutamente imprescindible para la protección del menor (Delegado de Protección, Presidente, autoridades competentes). El resto del cuerpo técnico, directiva o familias NO debe conocer los detalles del caso para evitar rumores o estigmatización.
3. **Custodia de Documentación:** Los formularios de notificación (Anexo 1) y cualquier otro registro físico o digital se custodiarán en un archivo seguro, bajo llave o contraseña, con acceso exclusivo y trazable por parte del Delegado de Protección.
4. **Obligación de Secreto:** Todas las personas intervinientes quedarán sujetas al deber de secreto profesional, incluso una vez haya finalizado su vinculación con el club o la federación.

## 9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR INTERNO

El incumplimiento de las normas, códigos de conducta y procedimientos establecidos en este "Dossier Integral" conllevará la aplicación del régimen disciplinario del Club o, en su defecto, de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

Se consideran infracciones específicas a este protocolo, entre otras:

- No aportar o falsificar el Certificado de Delitos Sexuales.
- Omitir la obligación de comunicar al Delegado de Protección una sospecha evidente de violencia (complicidad pasiva).
- Incumplir las normas de prevención de forma reiterada (ej. quedarse a solas sistemáticamente en los vestuarios, contactar privadamente por redes sociales con menores).
- Iniciar investigaciones paralelas o confrontar al presunto agresor/familia poniendo en riesgo el proceso.
- Vulnerar el deber de confidencialidad o revelar la identidad de víctimas o denunciantes.
- Tomar o difundir imágenes no autorizadas en espacios de intimidad.

Las sanciones aplicables, dependiendo de la gravedad, podrán ir desde la amonestación verbal o escrita, hasta la suspensión temporal de funciones, la inhabilitación para entrenar en la



FCyLBM o la expulsión definitiva del club/federación, con independencia de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiera lugar.

## 10. RED DE CONTACTOS DE EMERGENCIA EN CASTILLA Y LEÓN

Para garantizar una derivación rápida, se establecen los siguientes contactos oficiales:

### A. Emergencias Inmediatas:

- Emergencias Generales (Coordinación de recursos): **112**
- Policía Nacional: **091**
- Guardia Civil: **062**

### B. Notificación de Maltrato, Apoyo Psicológico y Derivación:

- Teléfono de Notificación de Situaciones de Maltrato Infantil de Castilla y León (JCyL): **116 111**
- Teléfono Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo): **900 20 20 10**
- Información Servicios Sociales JCyL (Derivación a CEAS): **012**

### C. Fiscalías de Menores por Provincias (Castilla y León):

- Ávila: 920 21 33 89
- Burgos: 947 20 39 22
- León: 987 89 51 66
- Palencia: 979 74 20 28
- Salamanca: 923 29 44 00
- Segovia: 921 41 71 66
- Soria: 975 23 65 75
- Valladolid: 983 30 68 88
- Zamora: 980 52 15 28

### D. Canal Interno de Denuncias y Asesoramiento FCyLBM:

- Delegado de Protección FCyL: LORETO SANCHO CASÍN
- Correo Electrónico Institucional Confidencial: [dpbmva@fcylbm.com](mailto:dpbmva@fcylbm.com)
- Teléfono Directo: 983395036



## ANEXO 1. FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES O SOSPECHAS

*INSTRUCCIONES: Este formulario debe ser rellenado por el Delegado de Protección o por cualquier persona que detecte/reciba la información de la posible situación de violencia. Debe tratarse con absoluta confidencialidad y remitirse de forma segura al Delegado de Protección.*

### 1. DATOS DE LA PERSONA QUE COMUNICA EL INCIDENTE (El Informante)

- Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_
- Relación con el menor (Entrenador, familiar, compañero, directivo):  
\_\_\_\_\_
- Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_
- Email: \_\_\_\_\_

### 2. DATOS DEL MENOR O MENORES AFECTADOS

- Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_
- Edad: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: // \_\_\_\_\_
- Club y Categoría/Equipo: \_\_\_\_\_
- Necesidades especiales o discapacidad (si aplica): [ ] Sí [ ] NO. ¿Cuál?:  
\_\_\_\_\_

### 3. DETALLES DEL INCIDENTE, INDICADORES O PREOCUPACIÓN

- Fecha(s) del incidente o periodo de observación:  
\_\_\_\_\_
- Hora(s) aproximada(s): \_\_\_\_\_
- Lugar (Pista, vestuario, red social, hotel, domicilio, etc.): \_\_\_\_\_
- Descripción objetiva de los hechos: *(Describe detalladamente lo que ha visto, los indicadores detectados o lo que el menor le ha relatado. Utilice las palabras exactas del menor entre comillas si hubo revelación. NO incluya opiniones, suposiciones, rumores o juicios de valor).*
- ¿Existen posibles testigos del incidente? [ ] Sí [ ] NO *En caso afirmativo, indicar nombres (sin interrogarles previamente):* \_\_\_\_\_

### 4. INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUNTO AUTOR O RESPONSABLE (Si se conoce o sospecha)

- Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_
- Edad aproximada: \_\_\_\_\_
- Relación con el menor (Familiar, Entrenador propio, rival, compañero, desconocido):  
\_\_\_\_\_



- Cargo en el club/federación (si aplica): \_\_\_\_\_

#### 5. MEDIDAS INMEDIATAS ADOPTADAS HASTA EL MOMENTO

- ¿Se ha informado a algún organismo externo de urgencia (112, Policía, Servicios Sociales)?  SÍ  NO *En caso afirmativo, indicar a quién, cuándo y número de atestado/expediente si lo hay:*
- ¿Se ha adoptado alguna medida cautelar en el club (separación)?  SÍ  NO. *Indique cuál:* \_\_\_\_\_
- ¿Se ha informado a los padres/madres/tutores legales del menor?  SÍ  NO *(RECORDATORIO CRÍTICO: NO informar a la familia bajo ningún concepto si la sospecha o revelación apunta a violencia intrafamiliar).*

**DECLARACIÓN DE VERACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD** Declaro que la información proporcionada es fiel a mi leal saber y entender. Asumo la obligación de mantener la más estricta confidencialidad sobre los hechos descritos y la identidad de las personas implicadas, conforme a la normativa de Protección de Datos y de este Protocolo.

Firma de quien notifica: \_\_\_\_\_ Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_, //20

#### USO EXCLUSIVO DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN:

- Fecha de recepción: //20\_\_
- Recibido por (Nombre): \_\_\_\_\_
- Tipificación inicial del caso (Fase 2):  SITUACIÓN A  SITUACIÓN B  SITUACIÓN C  SITUACIÓN D
- Derivación realizada a \_\_\_\_\_ (Organismo/Autoridad y Fecha): \_\_\_\_\_
- Firma del Delegado de Protección: \_\_\_\_\_



## ANEXO 2. MODELO DE QUEJA O DENUNCIA

### PERSONA QUE INFORMA DE LOS HECHOS

- Persona que ha sufrido el acoso
- Otras (especificar):

### DATOS DE LA PERSONA QUE HA SUFRIDO EL ACOSO

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Rol/Puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

Centro de trabajo: \_\_\_\_\_

Tipo de contrato/vinculación laboral: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

### DATOS DE LA PERSONA ACOSADORA

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Rol/Puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

Sede: \_\_\_\_\_

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Incluir un relato de los hechos denunciados, adjuntado las hojas numeradas que sean necesarias, incluyendo fechas en las que tuvieron lugar los hechos, siempre que sea posible.

---

---

---



### **TESTIGOS Y/O PRUEBAS**

**En caso de que haya testigos, indíquese:**

**Nombre:**

**Apellidos:**

**Rol/Puesto de trabajo:**

**Sede:**

**Adjúntese también cualquier medio de prueba que se considere relevante (indíquese cuáles):**

### **TIPO DE ACOSO DENUNCIADO**

- Acoso laboral**
- Acoso sexual**
- Acoso por razón de sexo**

### **SOLICITUD**

**Se tenga por presentada la presente queja o denuncia de acoso frente a la persona anteriormente**

**señalada, solicitando la activación del procedimiento previsto en el presente protocolo.**

**Localidad y fecha:**

**Firma:**



## ANEXO 3. CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE ENTREVISTAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

### DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Rol/Puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

Centro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ trabajo: \_\_\_\_\_

Tipo de contrato/vinculación laboral: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

### CONDICIÓN DEL ENTREVISTADO

- Parte denunciante
- Testigo propuesto por la parte denunciante
- Parte denunciada
- Testigo propuesto por la parte denunciada
- Otros

### EXPONE:

Que conozco el procedimiento de actuación previsto en el “*Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Sexual y por Razón de Sexo*” implantado en la Organización y, en consecuencia, las garantías previstas en el mismo en cuanto al respeto y protección de la intimidad y dignidad de las personas afectadas y la obligación de guardar estricta confidencialidad de la información.



**DECLARO:**

Mi consentimiento para participar en la fase de entrevistas del procedimiento de actuación derivado de la activación del *“Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Sexual y por Razón de Sexo”* implantado en la Organización.

**FIRMA Y ACEPTACIÓN**

Localidad y fecha:

Firma:

#### 4. DOCUMENTO DE COMPROMISO Y RECEPCIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_, mediante la firma del presente documento DECLARO:

- Que la Organización me ha hecho entrega del *“Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Sexual y por Razón de Sexo”*, a través de \_\_\_\_.
- Que me comprometo a cumplir y actuar en todo momento de acuerdo con las Directrices que se recogen en dicho *“Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Sexual y por Razón de Sexo”*, acatándolas y siendo consciente de las responsabilidades, consecuencias legales y régimen disciplinario aplicable que pudiese derivarse de su incumplimiento.

Firma:

*Documento aprobado en sesión de la Junta Directiva de la Federación de Balonmano de Castilla y León con fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2025.*